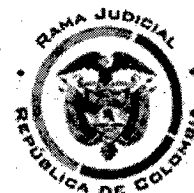


JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN

Divorcio contencioso Rad.2007-00523

En atención al escrito con anexo, allegado por ALMALCO y la constancia secretarial que antecede, se,

DISPONE.

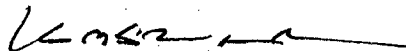
PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre y conste, el anterior escrito con relación de liquidación por valor de parqueadero del vehículo CFO644, allegado por ALMALCO, visible a folios 87 Y 88 de este legajo.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de las partes inmersas, el contenido referido en el párrafo anterior, para los fines legales correspondientes.

De igual manera oficiase a la entidad ALMALCO, poniendo de presente la información acaecida a folio 85, proveniente en su momento del programa de Servicios de Tránsito de esta ciudad. Lo anterior, a fin de que proceda en lo pertinente ante la entidad pública que ostenta los derechos litigiosos sobre el vehículo referido en líneas precedentes, teniendo en cuenta que la medida decretada por este Judicial, quedó sin vigencia por prelación de embargos en favor de la Gobernación del Valle.

Por la secretaría del despacho procédase de conformidad.

Notifiquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
En estado No <u>42</u> Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).	
24 JUL 2020	
	
María Camila Martínez Rodríguez	
Secretaría	

Luz. -